

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de los expedientes de censos que con arreglo á la ley de 11 de Marzo de 1859, han sido aprobados por la Junta de Ventas de esta provincia, en sesion de 18 del actual, y que con expresion de los censatarios que los han redimido, corporacion á quien se pagaban, réditos anuales è importe de su capitalizacion, es como sigue:

NOMBRES de los censatarios.	Corporacion á quien se pagaban.	Réditos anuales.	Importe de la capitalizacion.
			Esc. Mils.
<b>CLERO.</b>			
D. Justo Ramirez . . . . .	Iglesia de Esteras . . . . .	4 fanegas comun igual cebada. . . . .	262 953
El mismo . . . . .	Cabildo de Medinaceli. . . . .	5 fanegas 6 celemines id. y 5 fanegas 6 celemines id. . . . .	361 569

Por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, è Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 22 de Junio de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno,*

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

*Rústicas.—Menor cuantia.*

Propios de Ontalvilla de Valcorba,

Número 1.709 del inventario,—Un terreno

destinado á heras de pan trillar, sito en término de Ontalvilla de Valcorba, á la region O. E. de la poblacion, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 3.ª calidad. Linda E., cerradas de Ceferino Tejero y Gregorio Palomar, O. E., tierras de D. Anselmo la Torre, S., salida á las labores de martiterrero, hasta tocar con la cerrada de Gregorio Palomar, y N., camino Real para el puerto. Su cabida es la de 8 celemines y 3 cuartillos de marco Real, equivalentes á 47 áreas. Se ha fijado en Ontalvilla anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos Don Inigo Plaza, por la Hacienda, y D. Gregorio Palomar, práctico, en renta anual de un escudo 800 milésimas, tasado por los mismos en 30 escudos.

capitalizado con arreglo á instruccion y la expresada renta en 40 escudos 500 milésimas, igual á 405 reales, tipo para la subasta.

405 r

**Tercera subasta.**

Número 1.774 del inventario.—Un terreno de pasto denominado la Solana, sito en término de Ontalvilla de Valcorba, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion un kilómetro á la region N. Su terreno de tercera calidad, pobre de pastos con bastantes tomillos y aliagas. Linda N., carretera de Francia, E., terreno titulado Valdubas y labores yermas, O. E., labores de particulares que tocan con el arroyo Ituero, y S., tierras de D. Anselmo la Torre y camino de Ontalvilla al Santo Cristo. Su cabida es la de 15 fanegas de marco Real, equivalentes á 9 hectáreas, 65 áreas y 93 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 9 de Octubre de 1867, bajo el tipo de 50 escudos, precio de su 1.ª tasacion, y no habiendo habido postor tuvo lugar la segunda en 24 de Febrero de este año en cantidad de 45 escudos, que fué el de la capitalizacion, y no teniendo licitador se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo fecha 30 de Abril último. Se ha fijado en Ontalvilla de Valcorba anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Inigo Plaza, por la Hacienda, y D. Gregorio Palomar, práctico, en renta anual de un escudo, capitalizado en 22 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 25 escudos, igual a 250 reales, tipo para la subasta.

sin postor

**Tercera subasta.**

Número 1.572 del inventario.—Otro terreno de pastos denominado Umbria de Carramonte, sito en término de Ontalvilla de Valcorba, procedente de los propios del mismo, al que no se co-

noce renta en el inventario. Su terreno de 3.ª calidad, pobre de pastos con algunas matas de tomillo y aliaga. Linda, E., senda de Carramonte, N. tierras de D. Anselmo la Torre y de otros particulares, O. E. camino y cañada de Valduba, y S. tierras yermas de Pablo Ciria. Su cabida es la de 7 fanegas de marco Real, equivalentes á 4 hectáreas, 50 áreas y 77 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en 1.ª y 2.ª subasta en los dias 9 de Octubre de 1867 y 24 de Febrero de este año por los tipos de 25 y 22 escudos, precio de su primera tasacion y capitalizacion, y como no tuvo licitador se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo fecha 30 de Abril último. Se ha fijado en Ontalvilla anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Inigo Plaza, por la Hacienda, y D. Gregorio Palomar, práctico, en renta anual de 600 milésimas de escudo, capitalizado por la espesada renta en 13 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 15 escudos, igual á 150 reales, tipo para la subasta.

sin postor

**Tercera subasta.**

Número 1.575 del inventario.—Otro terreno de pastos titulado Lastra-redonda, sito en término de Ontalvilla de Valcorba, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante un kilómetro á la region E. Su terreno de 3.ª calidad. Linda, N. término y mojonera de Fuensauco, E. dicho término al asomar á la cañada de la Hidalga, O. E. barranco de Valdepescuero y tierras de D. Anselmo la Torre, y S. tierras de Ceferino Tejero y otros varios particulares. Su cabida es la de 55 fanegas de marco Real, equivalentes á 35 hectáreas, 41 áreas y 76 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en 1.ª y 2.ª subasta en los dias 9 de Octubre de 1867 y 24 de Febrero último, bajo el tipo de 100 y 90 escudos, precio de su tasacion y capitalizacion, y no habiendo tenido postor se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo fecha 30 de Abril último. Se ha fijado en

Ontalvilla de Valcorba anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Inigo Plaza, por la Hacienda, y D. Gregorio Palomar, práctico, en renta anual de 3 escudos, capitalizado en 67.500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 75 escudos, igual á 750 reales, tipo para la subasta.

*Sin Porcar*

**Tercera subasta.**

Número 1.573 del inventario.—Otro terreno de pasto denominado las Carrasquillas, sito en término de Ontalvilla, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 3.ª calidad, pobre de pastos, con algunas matas de tomillo y aliaga, distante de la poblacion dos kilómetros a la region N. Linda, N. monte del mismo pueblo y cordel de ganados trashumantes, E. corral y majada de cerrar ganados, paso para el servicio del pueblo al monte y tierras yermas, S. tierras de D. Anselmo de la Torre y carretera de Francia, y O. E. tierras de dicho la Torre y diferentes particulares. Su cabida es la de 46 fanegas de marco Real, equivalentes á 29 hectáreas, 62 áreas y 20 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera y segunda subasta en los dias 9 de Octubre de 1867 y 24 de Febrero último bajo el tipo de 100 y 90 escudos, precio de su primitiva tasacion y capitalizacion, y no habiendo habido postor, se ha procedido á su retasa por orden de la Direccion general fecha 30 de Abril último. Se ha fijado en Ontalvilla anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Inigo Plaza, por la Hacienda, y D. Gregorio Palomar, práctico, en renta anual de 2 escudos 800 milésimas, capitalizado con arreglo á instruccion y la espresada renta en 63 escudos, y tasado por los mismos en venta en 70 escudos, igual á 700 reales, tipo para la subasta.

*Sin Porcar*

**Propios de Villaciervos.**

Número 1.372 del inventario.—Un terreno baldío denominado la Llana y Cinocillas, sito en término de Villaciervos, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion unos 2.200 metros á la region N. E. Su suelo pedregoso de 3.ª calidad. Linda, N. término de Ocenilla y Fuentetoba. Sur labores y camino para el mismo pueblo, E. término del espresado Fuentetoba y labores, y Oeste, camino de Villaciervos á Ocenilla, hasta el sitio que llaman los Covachos, desde este punto con senda que vá á Cidones hasta el puntal de la Risca. Su cabida es la de 1.121 fanegas de marco Real, equivalentes á 721 hectáreas, 77 áreas y 59 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, así como un paso de ganados trashumantes que atraviesa el predio. Se ha fijado en Villaciervos anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Ramon Garcia Saenz, Agrimensor, y D. Eugenio Lázaro, práctico, en renta anual de 20 escudos, capitalizado en 450 y tasado por los mismos en venta en 1.240 escudos, igual á 12.400 reales, tipo para la subasta.

*12400*

SOLIA 22 de Mayo de 1867.—El Comisionado  
 Real de Ventas, Pablo Rodriguez.  
 SORIA: Imp. de D. Francisco P. Riego.

## ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 22 de Mayo de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.